



Providencia : Auto No. **2263**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : José Norberto Pérez Cardona
Demandado (s) : Jhon Fredy Ruiz Monsalve
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00154-00**

La Unión Valle, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En referencia al escrito allegado físicamente por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación; por lo que de conformidad a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, este Despacho, procederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

Igualmente se agregará el despacho comisorio allegado con anterioridad electrónicamente por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Toro, el cual será tenido en cuenta en esta providencia para lo pertinente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos (incluidos el título valor base de la ejecución) fueron enviados de manera electrónica; el despacho, agendará cita a fin de que la parte demandante allegue los documentos originales, en aras de proceder con el correspondiente desglose que será ordenado en la presente providencia a favor de la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por José Norberto Pérez Cardona contra el señor Jhon Fredy Ruiz Monsalve.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y secuestro del derecho de cuota que posee el demandado en el bien inmueble con la matricula inmobiliaria número 380-5153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, de propiedad del señor Jhon Fredy Ruiz Monsalve quien en vida se identificaba con cedula C.C 16.401.047 informado mediante oficio No. 497 de 23 de mayo de 2022. Igualmente se ordena informar al secuestre Apoyo Judicial Especializado S.A.S. representado por Víctor Alfonso Suarez como representante legal suplente, que han cesado sus funciones por haber terminado el proceso por pago total de la obligación

Tercero: Decretase el levantamiento de la medida de embargos de dineros depositadas en cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero el señor Jhon Fredy Ruiz Monsalve identificado con la C. de C. No. 16.401.047 en Bancolombia de Medellín Antioquia, por tanto se deja sin valor alguno el oficio No. 496 de 23 de mayo de 2022, por tanto los dineros que tenga en su poder por este mismo concepto le deben ser devueltos al señor Ruiz Monsalve.



Cuarto: Agregar la comisión diligenciada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro, quien a su vez había subcomisionado a la Comisaria de Familia con función de Inspección de Policía, para ser tenida en cuenta la actuación allí surtida.

Quinto: Desglosar a favor de la parte demandada los títulos valores (24 Facturas electrónicas de venta) que sirvieron de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Quinto: Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, esto es, el título valor en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el día **veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las 10:00 horas de la mañana.**

Sexto: Ordenar el archivo del expediente, una vez cumplidos todos los ordenamientos anteriores, previa cancelación de su radicación en los libros.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ef3a4c4fd2f6a1930100de6a8ae8b7a9f32ae74c112890b95d66737848bd1cb**

Documento generado en 22/08/2022 02:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>